"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"DISTRITO HISTORICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

INF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JEFATURA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA: 17 NOV 2017
HORA: 11:25
FIRMA:

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1514-2017/MPS.

Sullana, 15 de noviembre de 2017.

VISTA:

La Carta N° 011-2017-CSA de fecha 30 de octubre del año en curso presentada por el Sr. Geynan José Agripino Córdova Galoc – Representante Legal Común del Consorcio San Antonio, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N°02 en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N°14788 del AS.H. El Obrero, distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura", Código SNIP n°130760 ; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Sr. Geynan José Agripino Córdova Galoc - Representante Legal Común del CONSORCIO SAN ANTONIO, empresa contratista contratada para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA. HH. EL OBRERO, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cinco **(45)** días calendario, indicando como causal la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, amparándose en el numeral 2 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el hecho indicado se basa en causa que en la memoria descriptiva del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, indica que el plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario;

Que, con Carta N°05-2017/MPS-ING.LATP del 02.11.2017. el Ing. Lenin A. Talledo Peña – Inspector de Obra, después del análisis recomienda, recomendando APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, solicitada por el CONSORCIO SAN ANTONIO, modificándose la fecha de culminación de obra programada inicialmente para el 12/03/2018, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra seria el 11/04/2018;

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe.-
Causales de ampliación de plazo.
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

El artículo 170° del RLCE, prescribe.-
Procedimiento de la Ampliación de Plazo.
"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo**. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.**

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (…)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1514-2017/MPS

Que, con Informe N°1557-2017/MPS-GDUeI-SGO del 03.11.2017. la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente.-

- Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones contempla las causales de Ampliación de Plazo, por lo que dicha Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el contratista se enmarca en la causal 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **PUESTO QUE SI AFECTA LA RUTA CRÍTICA**.
- Que, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 en la Memoria Descriptiva se indica que "El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario".
- De acuerdo al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla el procedimiento de la Ampliación de Plazo, se indica que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cumple dicho procedimiento.
- Recomendando **APROBAR la Ampliación de Plazo parcial N° 02 por treinta (30) días calendario**, solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO y aprobado por el Inspector de Obra Ing. Lenin Antonio Talledo Peña, modificándose la fecha de culminación de obra programada inicialmente para el 12/03/2018, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra seria el 11/04/2018.
- **Se indica que los mayores Gastos Generales que pueda generar dicha ampliación de plazo no es procedente puesto que ya que se encuentran dentro del presupuesto del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01.**

Que, con Informe N°1178-2017/MPS-GM-GDUeI del 09.11.2017. el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras y deriva los actuados a este despacho para la emisión del Informe legal correspondiente.

Que, con Informe N°1664-2017/MPS-GAJ del 14.11.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte, que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente por la ejecución de la prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

De otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, en este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Sr. Geynan José Agripino Córdova Galoc - Representante Legal Común del CONSORCIO SAN ANTONIO, ejecutor de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA. HH. EL OBRERO, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, por treinta (30) días calendario, modificándose la fecha de culminación de obra programada inicialmente para el 12/03/2018, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra seria el 11/04/2018.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de Adenda al respectivo Contrato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

/nl.V.